



Resolución Ejecutiva N° 047-2022-ITP/DE

Lima, 07 de abril 2022

VISTOS:

El Memorando n.º 049-2022-ITP/DEDFO de fecha 2 de marzo de 2022, de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica; Memorando n.º 1135-2022-ITP/OPPM de fecha 10 de marzo de 2022, Memorando n.º 1185-2022-ITP/OPPM de fecha 15 de marzo de 2022 y Memorando n.º 1436-2022-ITP/OPPM de fecha 25 de marzo de 2022 y el Memorando n.º 1535-2022-ITP/OPPM de fecha 02 de abril de 2022, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el Informe n.º 00128-2022-ITP/OAJ de fecha 4 de abril de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 2, los literales c) y d) del artículo 16 y el artículo 17 del Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451, el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) promueve el consumo de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción; y, cuando fuera necesario, la comercialización y distribución de los mismos, contando entre sus recursos directamente recaudados los que se generen de estas actividades;

Que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Legislativo n.º 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE y el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, los CITE públicos del Sector Producción son órganos desconcentrados del ITP encargados de contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas y los sectores productivos a través de las actividades de capacitación y asistencia técnica, asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías; transferencia tecnológica, investigación, desarrollo e innovación productiva y servicios tecnológicos, difusión de información; interrelación de actoras/es estratégicos y generación de sinergias, bajo un enfoque de demanda;

Que, de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1228, aprobado por el Decreto Supremo n.º 004-2016-PRODUCE, los CITE públicos realizan sus intervenciones a través de servicios de (i) Transferencia Tecnológica, (ii) Capacitación en temas de producción, gestión, comercialización, tecnología, proveedores, mercados, tendencias, entre otros; (iii) Investigación, desarrollo e innovación; y, (iv) Difusión de información;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, dispone que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular, establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, mediante Resolución Ejecutiva n.º 047-2021-ITP/DE de fecha 01 de julio de 2021, se aprobó i) la Directiva n.º 002-2021-ITP/DE denominada “Disposiciones sobre el Diseño y Aplicación de Esquemas Promocionales para el Acceso a los Servicios Tecnológicos que brinda el Instituto Tecnológico de la Producción – ITP” (en adelante, Directiva de Esquemas Promocionales); ii) el documento denominado “Relación de Servicios Tecnológicos Aprobados en los Tarifarios Vigentes”, que como Anexo n.º 2 forma parte integrante de la mencionada Resolución; y, iii) el documento denominado “Lista de Servicios Adicionales (no incluidos en Tarifarios)”, que como Anexo n.º 3 (en adelante Anexo n.º 03) forma parte integrante de la mencionada Resolución;

Que, asimismo, mediante Resolución Ejecutiva n.º 127-2021-ITP/DE de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó la modificación del Anexo n.º 3 denominado “Lista de Servicios Adicionales (no incluidos en Tarifarios)” aprobado mediante el artículo 2º de la Resolución Ejecutiva n.º 47-2021-ITP/DE;

Que, mediante Memorando n.º 049-2022-ITP/DEDFO de fecha 02 de marzo de 2022, sustentado en el Informe n.º 006-2022-ITP/MCC-DEDFO, la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica recomendó a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la modificación del Anexo N° 3. “Lista de Servicios Adicionales (no incluidos en Tarifarios)” aprobado en la Resolución Ejecutiva n.º 047-2021-ITP/DE y modificatoria, a fin de retirar servicios tecnológicos que fueran aprobados en los tarifarios del CITEproductivo Maynas, CITEacuícola pesquero Ahuashiyacu (servicios de la cadena pesquera) y del CITE cuero calzado Trujillo;

Que, mediante Memorando n.º 1135-2022-ITP/OPPM de fecha 10 de marzo de 2022, sustentado en el Informe Técnico n.º 022-2022-ITPMODERNIZACION, Memorando n.º 1185-2022-ITP/OPPM de fecha 15 de marzo de 2022, sustentado en el Informe n.º 0020-2022-ITP/MODERNIZACION y Memorando n.º 1436-2022-ITP/OPPM de fecha 25 de marzo de 2022, sustentado en el Informe Técnico n.º 0026-2022-ITP/MODERNIZACION y Memorando n.º 1535-2022-ITP/OPPM de fecha 02 de abril de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió opinión técnica favorable para aprobar la modificación del Anexo n.º 03, la cual en adelante estaría compuesta por cuatrocientos ochenta y nueve (489) servicios a los que resultaría aplicable el régimen de incentivos de acuerdo con la Directiva de Esquemas;

Que, mediante Informe n.º 00128-2022-ITP/OAJ de fecha 04 de abril de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que corresponde la modificación del Anexo n.º 03, cuatrocientos ochenta y nueve (489) servicios a los cuales se les aplicará el régimen de incentivos, de acuerdo con la Directiva de Esquemas;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo n.º 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE; Decreto de Urgencia n.º 013-2020, que promueve el financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups; el Decreto Supremo n.º 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE; Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el contenido del Anexo n.º 3 denominado “Lista de Servicios Adicionales (no incluidos en Tarifarios)”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva n.º 047-2021-ITP/DE y modificatoria, conforme el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información en aplicación del artículo 1 de la presente Resolución, realice las acciones correspondientes para la actualización del Sistema Informático de Gestión Integrada de Servicios Tecnológicos del ITP - SSIPRO.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (<https://www.gob.pe/itp>), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO CÉSAR ROBLES SORIA
Director Ejecutivo